

Sunchales, 19 de mayo de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1477 / 2003

VISTO:

La [Ordenanza N° 1416/02](#) que crea el Registro de Bicicletas en el ámbito de la ciudad de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro no ha podido implementarse tal como está previsto en la citada Ordenanza;

Que, no obstante lo antedicho, es importante contar con un mecanismo de identificación de las bicicletas que circulan en nuestra ciudad;

Que no desaparecieron los motivos por los cuales se propuso la sanción de la [Ordenanza N° 1416/02](#), fundamentalmente el hurto o robo de bicicletas y la necesidad de identificarlas correctamente por parte de la autoridad policial cuando alguna de ellas es recuperada;

Que el Registro habilitado por la norma legal de referencia, no puede ser implementado por la policía local, dadas razones legales esgrimidas por la misma, motivo por el cual es necesario derivar al ámbito municipal dicha responsabilidad;

Que el Registro Identificador de las bicicletas consistirá en el acuñado del número de documento del propietario de la misma;

Que la identificación podrá efectuarse mediante la sola exposición del documento de identidad del titular, lo que transforma a aquella en un trámite rápido y eficaz;

Que el D.E.M. será el encargado del proceso de reglamentación e implementación de la presente norma legal;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1477 / 2003

Art. 1°: Apruébase el sistema de registro de bicicleta, conformado por una clave única que constará de 10 dígitos, donde el primero de estos identifica el tipo de documento, los ocho siguientes corresponden al número de documento (si tuviera siete dígitos se interpondrá el "0") y el último establece un orden en caso de que el propietario del rodado lo sea de varios.-
Este registro deberá ser acuñado en la bicicleta, conforme lo establezca la reglamentación.-

Art. 2°: Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal un Registro de Identificación y Antecedentes de Bicicletas, en el cual constarán los datos necesarios pa-

ra la identificación del rodado y de quien declare ser su propietario.-

Art. 3°: El registro identificatorio para bicicletas en circulación se realizará en el ámbito municipal durante los siguientes 90 días desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 4°: En el caso de bicicletas nuevas, el acuñado del registro debe efectuarse en forma inmediata luego de la promulgación de esta Ordenanza, debiéndose presentar para demostrar la pertenencia del rodado la factura de compra y el documento de identidad del adquirente.-

Art. 5°: Facúltase al D.E.M. a percibir por cada registro realizado la suma de \$ 1.- con el objeto de cubrir parcialmente el costo de la implementación de este procedimiento.-

Art. 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los aspectos que sean necesarios del presente sistema para su correcta aplicación.-

Art. 8°: Derógase la [Ordenanza N° 1416/02](#).-

Art. 9°: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.-